



Expediente: 48/2018

ACUERDO 85/2019, de 13 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se rectifica un error existente en el Acuerdo 91/2018, de 11 de septiembre, por el que se estima parcialmente la reclamación en materia de contratación pública presentada por don J. H. T., en representación de SRCL CONSENUR S.L.U., frente a los Pliegos del contrato de *“Asistencia para la gestión de los residuos sanitarios peligrosos grupo 3, medicamentos caducados, restos anatómicos conservados en formol, residuos citostáticos y envases con restos de sustancias peligrosas, generados en los diversos centros dependientes del SNS-Osasunbidea”*.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Acuerdo 91/2018, de 11 de septiembre, se estima parcialmente la reclamación en materia de contratación pública presentada por don J. H. T., en representación de SRCL CONSENUR S.L.U., frente a los Pliegos del contrato de *“Asistencia para la gestión de los residuos sanitarios peligrosos grupo 3, medicamentos caducados, restos anatómicos conservados en formol, residuos citostáticos y envases con restos de sustancias peligrosas, generados en los diversos centros dependientes del SNS-Osasunbidea”*.

En el Fundamento de Derecho Octavo de dicho Acuerdo se señala lo siguiente: *“En consecuencia no asiste razón al reclamante y por tanto debemos desestimar la alegación respecto del apartado “10.01.01.01.- Tipología del gestor autorizado” del pliego. No obstante, de conformidad con lo expuesto en nuestros fundamentos sexto y séptimo, procede estimar parcialmente la reclamación interpuesta y declarar la nulidad de pleno derecho de los criterios de adjudicación contenidos en los apartados “10.01.01.02.- CERCANÍA DEL GESTOR AUTORIZADO” y “10.01.01.03.-*

*RECORRIDOS TOTALES” por vulnerar los principios de concurrencia e igualdad y de no discriminación entre licitadores, (...)*”.

Sin embargo, en el apartado 1º de la parte dispositiva del Acuerdo se estima parcialmente la reclamación *“declarando la nulidad de los criterios de adjudicación previstos en los apartados “10.01.01.02.- Cercanía del Gestor Autorizado”, “10.01.01.03.- Recorridos totales” y “10.01.01.01.- Tipología del Gestor Autorizado”, (...)*”. Se evidencia, por ello, la existencia de un error en dicho apartado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que estas *“podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Atendiendo a lo previsto en este artículo, así como al error existente en el apartado 1º de la parte dispositiva del Acuerdo 91/2018, de 11 de septiembre, procede su rectificación.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

### ACUERDA:

1º. Rectificar el error existente en el apartado 1º de la parte dispositiva del Acuerdo 91/2018, de 11 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“1º. Estimar parcialmente la reclamación en materia de contratación pública presentada por don J. H. T., en representación de “SRCL CONSENUR S.L.U.”, frente a los Pliegos del contrato de “Asistencia para la gestión de los residuos sanitarios

peligrosos grupo 3, medicamentos caducados, restos anatómicos conservados en formol, residuos citostáticos y envases con restos de sustancias peligrosas, generados en los diversos centros dependientes del SNS-Osasunbidea” declarando la nulidad de los criterios de adjudicación previstos en los apartados “10.01.01.02.- Cercanía del Gestor Autorizado” y “10.01.01.03.- Recorridos totales”, y la imposibilidad de continuar válidamente el procedimiento de licitación.”

2º. Notificar este Acuerdo a SRCL CONSENUR, S.L.U. y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y ordenar su publicación en la web del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Pamplona, 13 de noviembre de 2019. LA PRESIDENTA, Marta Pernaut Ojer.  
LA VOCAL, M<sup>a</sup> Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Silvia Doménech Alegre.